ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO No 20/2022 DE LA PÓLIZA No. 837 – 40 - 994000000316 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG EXPEDIDA EN DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 13/22 SEGUROS GENERALES MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI- UEJPMP-CCO	
1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	**(22/03/2023)**
1.2. SOLICITANTE:	**UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG**

2. ANTECEDENTES

2.1 De acuerdo a contratación centralizada mediante el proceso de Licitación Pública 13/2022-MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO, se adjudicó mediante Acto Administrativo No. 02 del 27 de diciembre de 2022 el programa de seguros Generales, para la **MDN– UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG,** las siguientes pólizas de seguros:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA
I	**TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**	UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. -SBS SEGUROS S.A. – HDI SEGUROS S.A.
	MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES	
II	**AUTOMÓVILES**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
V	**SEMOVIENTES**	PREVISORA SEGUROS S.A.
VIII	**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2.2. El Valor Adjudicado para cada Ramo Fue:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA	VALOR PRIMA ADJUDICADO
I	**TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**	UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. -SBS SEGUROS S.A. – HDI SEGUROS S.A.	**$ 4.057.302.000**
	MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. -SBS SEGUROS S.A. – HDI SEGUROS S.A.	**$ 710.230.000**
II	**AUTOMÓVILES**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	**$ 11.982.594**
V	**SEMOVIENTES**	LA PREVISORA S.A.	**$ 9.204.000**
VIII	**RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	**$ 4.323.551.000**

2.3 En el trascurso de la vigencia del actual contrato no se ha realizado adiciones para el **MDN – MDN– UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Ministerio de Defensa Nacional está divido en Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias con funciones administrativas y financieras independientes, de tal manera que cada una es responsable por la contabilización de sus activos, presentación de Estados Financieros en forma individual, manejo de personal y administración de bienes, así como la

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

capacidad para contratar[1] y satisfacer las necesidades, no obstante, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

> *b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)*

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*
>
> Subrayado fuera de texto

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011,** reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

> ***ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL****. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*

[1] Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos

De conformidad a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

En consecuencia, la necesidad a satisfacer es transversal a todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias que conforman el Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual se procedió a centralizar el proceso contractual, esto de conformidad a los criterios de centralización estratégica, contenidos en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

Garantizándose la eficiencia de los recursos y el fortalecimiento de los valores institucionales el **Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras** ha definido políticas claras de aseguramiento de sus bienes o de aquellos por los cuales es legal o contractualmente responsable, enmarcando éstas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de La Unidad Gestión General. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006.

Por consiguiente, la necesidad a satisfacer con la presente adición es continuar con las condiciones contratadas en la Licitación Pública No. 13/2022, para el cumpliendo de la obligación de mantener todos los bienes e intereses asegurados, permitiéndole a la entidad transferir los riesgos a un tercero, así como mantener y recuperar la adquisición de todos aquellos bienes que se han siniestrado, puesto que la aseguradora responde con lo establecido en cada una de las pólizas.

4. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER DICHA NECESIDAD.

La Unidad de Gestión General, dando cumplimiento a las obligaciones que tiene de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses de los cuales el Ministerio de Defensa Nacional de la Unidad de Gestión General es titular o por los cuales deba responder, se tiene la necesidad de incluir una (1)

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

motocicleta en la póliza mencionada teniendo en cuenta que fue indemnizada por la compañía de seguros el día 15 de diciembre de 2022 según siniestro No. 2022-837- 40919 con entrada de Almacén General de fecha 16/01/2023 y que será puesta al servicio una vez sea incluida en la póliza.

Dado lo anterior, el periodo de vigencia de inclusión en la póliza para la motocicleta será desde las 00.00 horas del 01/04/2023 hasta: las 24:00 horas del 31/12/2023.

DE TIPO TÉCNICO.

Conforme con las condiciones actualmente contratadas se mantendrían las tasas otorgadas contractualmente en el año 2022 al 2026, concebidas tanto por la nómina de reaseguradores que integran el programa de seguros, así como por las Compañías de seguros que actualmente tienen asegurados los bienes e intereses patrimoniales del **MDN - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG.**

Por los motivos antes expuestos MDN - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG., transferiría los riesgos propios de los bienes e intereses a su cargo, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas y adjudicadas en la Licitación Pública No. 13 de 2022.

Los Ramos que se requieren realizar la adición son:

GRUPO	RAMOS
II	**AUTOMÓVILES**

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, cobertura, límites y valores asegurados y asegurables, clausulas adicionales y particulares, así como los deducibles se encuentran contenidos y debidamente discriminados en cada una de las pólizas actualmente contratadas y que serán objeto de adición.

Finalmente, sugerimos nuestra clara intensión para que el contrato de las pólizas relacionadas anteriormente sea prorrogadas y adicionadas; siendo lo anterior la mejor opción ya que se alinea a las necesidades económicas, a las políticas vigentes y a las mejores condiciones de seguro y reaseguro existente en el mercado.

DE TIPO JURÍDICO

En Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la obligación de velar por la conservación de la integridad del estado representado en sus bienes e intereses,

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por las cuales deban responder y para tal fin. En la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control del sistema fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*
>
> Subrayado fuera de texto.

Por su parte el Decreto 403 de 2020, establece en el literal B del articulo 81 el deber legal de asegurar los bienes del Estado de la siguiente manera:

> *"b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"*

En igual sentido el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002), frente a la responsabilidad de los servidores establece los siguiente:

> *Art. 34, numeral 21: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*
>
> *Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".*
>
> Art. 48, numeral 63: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

A ese respecto, también se refiere la Circular Conjunta 2 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación de la siguiente manera:

> (...) *"Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que*

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. Igualmente, el diseño de actas de entrega de bienes que constituyan verdaderos soportes para la ejecución de la reclamación"

Subrayado fuera de texto.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen sobre bienes fiscales que conforman el patrimonio de Estado, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De otra parte, en el marco de una gestión eficiente y al amparo de compromiso éticos que se fortalecen sobre los valores institucionales, el Ministerio de Defensa Nacional ha definido políticas claras de aseguramientos de sus bienes por los cuales es legal o contractualmente responsables, enmarcando estas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de gestión general. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006, se fijaron objetivos generales y específicos a cumplir con el aseguramiento de los bienes.

DE TIPO OPERATIVO.

En el análisis costo-beneficio correspondiente al programa de seguros se debe tener en cuenta que con la adición se disminuye para el Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras el desgaste y costos administrativos que con lleva una nueva contratación es decir se ahorran costos de transacción y tiempo.

Es de señalar, que estos costos transaccionales corresponden a los que se generan dentro de la realización de cada uno de los procesos de contratación de los seguros, los cuales no permiten una cuantificación estimativa confiable, ya que están sujetos a condiciones variables, de acuerdo con necesidades y el desarrollo de actividades eventuales, y que entre otros corresponden a valor de publicaciones, material para elaboración de pliegos, diligenciamiento y preparación de formularios y de información que sea requerida por los reaseguradores, atención de audiencias, visitas de inspección a los riesgos por parte de las aseguradoras interesadas en presentar oferta y los propios administrativos que exige la logística de este tipo de procesos, que no obstante se adelantan con recurso humano de la entidad, se causan dado que el personal debe concentrar su dedicación en el desarrollo de esta gestión.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

El objetivo de la Licitación Pública es amparar los daños o pérdidas que sufran los bienes e intereses de propiedad del **MDN – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL/ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG**, y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable, distribuidos en todas las Unidades Militares dentro del territorio nacional.

Con la adición del contrato de la pólizas adquiridas en el proceso contractual de la referencia, evita al Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, no solo el desgaste y costos administrativos que conlleva una nueva contratación, es decir se ahorran costos de transacción y tiempo de proceso, pero sobre todo se garantiza mantener los beneficios técnicos y económicos presentes en el vigente programa de seguros, los cuales se cuentan entre los más completos que ofrece el mercado asegurador en el ramos antes descritos. Los bienes e intereses patrimoniales que posee el **MDN – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL/ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG**, constituye una herramienta fundamental para el funcionamiento de la Entidad, por lo que deben contar con un seguro el caso de algún siniestro que garantice la operatividad y disponibilidad de los bienes.

5. DESCRIPCION DEL OBJETO A PRORROGAR Y ADICIONAR

El **MDN – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL/ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** requiere adicionar las siguientes pólizas:

GRUPO	RAMOS
II	AUTOMÓVILES

El **MDN– UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL/ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, requiere adicionar a la póliza **No. 837-40-994000000316,** del **Ramo Automóviles** con un valor asegurado total de **$10.200.000,** con el fin de amparar los bienes para la vigencia comprendida Desde las 00:00 horas del **01 de Abril de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de Diciembre de 2023.**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

RAMO	COMPAÑIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
AUTOMOVILES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	$10.200.000,00	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2023 A LAS 23:59 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	$2.228.63	$423,44	$2.652.07
					Valor Total Incluido IVA	$2.652.07

Valor cotizado de acuerdo con correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por Aseguradora Solidaria de Colombia, para un valor de prima de $2.652 IVA INCLUIDO el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

6. VALOR DE LA ADICIÓN

El valor de la adición corresponde a la suma de **$2.652 IVA INCLUIDO**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	NACIÓN	10	CSF	**$ 2.652**

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4023 de fecha 2023/01/02.

7. LUGAR DE ENTREGA.

En Bogotá D.C., el **MDN – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL/ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UGG**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

8. RELACIÓN DE ANEXOS.

SOLICITUD DE ADICIÓN MEMORANDO No.20230323003064 DIRIGIDO AL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONADO.

ENTRADA DE ALMACÉN.

COTIZACIÓN ASEGURADORA.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA UT DELIMA MARSH CORREDORES DE SEGUROS.

ANEXO A- INFORMACIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL AUTOMÓVILES.

Respetuosamente,

MY. ALEX AMAYA OSPINA
COORDINADOR GRUPO LOGISTICO Y SERVICIOS GENERALES
SUPERVISOR SEGUROS – UGG - MDN

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial